

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2020
Alcance Diez
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_dic_31_al10_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto Número 581 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Apan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	3
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 582 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	14
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 583 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	33
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 584 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Calnali, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	44
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 585 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado Cardonal "MOHAI", Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2021.	52
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 586 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.	59



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 8 1

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **332/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan**, refiere que establecer tarifas apropiadas es una responsabilidad fundamental, por lo que hay que hacer consideraciones de conservación ambiental y de equidad social, que puedan establecerse posteriormente como políticas institucionales.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, mediante acuerdo tomado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal antes mencionado, realizada el 29 de octubre del presente año efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante acuerdo número 03/03/SO/29102020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión Ordinaria.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMESTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	54.22		54.22
16-25		3.86	3.86
26-35		4.24	4.24
36-45		4.68	4.68
46-55		5.13	5.13
56-65		6.65	6.65
66-75		6.30	6.30
76-100		7.71	7.71
101-EN ADELANTE		12.13	12.13

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	113.85		113.85
16-25		6.43	6.43
26-35		7.08	7.08
36-45		7.85	7.85
46-55		8.66	8.66
56-65		9.95	9.95
66-75		11.31	11.31
76-100		18.85	18.85
101-EN ADELANTE		14.08	14.08

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	63.95		63.95
16-25		6.83	6.83
26-35		7.88	7.88
36-45		8.93	8.93
46-55		9.98	9.98
56-65		11.03	11.03



66-75		12.08	12.08
76-100		13.65	13.65
101-EN ADELANTE		15.75	15.75

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-25	2,172.97		2,172.97
26-50		9.79	9.79
51-100		12.24	12.24
101-150		15.91	15.91
151-250		18.35	18.35
251 EN ADELANTE		20.98	20.98

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	80.26		80.26
16-25		5.39	5.39
16-50		5.43	5.43
51-65		6.07	6.07
66-75		6.71	6.71
76-100		7.75	7.75

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50 % del costo de cuota fija
Toma en predio baldío	Toma	50 % del costo de cuota fija
Toma en construcción	Toma	177.06

CUOTAS FIJAS MENSUALES.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	68.98
Comercial	Toma	137.96
Público	Toma	74.73
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	74.73

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	1,600.00
Comercial	Toma	2,481.13
Público	Toma	1,804.46
Industrial	Toma	2,800.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,600.00

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	800.00
Comercial	Toma	1,127.79
Público	Toma	900.00
Industrial	Toma	2,000.00



Para la conservación de la biodiversidad	Toma	850.00
--	------	--------

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	139.05
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	200.00
Permiso de corte de pavimento	Tramite	200.00
Reposición de contrato (TARJETA)	Trámite	57.48
Constancias de no adeudo	Trámite	74.73
Constancias de no servicio	Trámite	74.73
Copia de recibo de pago	Trámite	17.76
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	592.09
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	142.10
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	13.15
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M ³	13.14
Visita de inspección domiciliaria (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	80.00
Visita de inspección interna a establecimientos comerciales (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	160.00
Visita de inspección interna a establecimientos públicos (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	120.00
Visita de inspección interna a industrias (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	260.00
Cambio de tarifa	Servicio	200.00
Reposición de permiso.	Servicio	193.34
Expedición de copia simple.	Pagina	1.00
Renta de mampara (por un día)	Servicio	25.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello. (Servicio de agua potable)	Lote	200.00
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello. (Servicio de agua potable)	Lote	300.00



Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento para baja definitiva del padrón de usuarios. (Servicio de agua potable)	Lote	1,500.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	229.94
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	344.91
Reconexión del servicio desde la red general, (Incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, apertura de llave de inserción, rehabilitación de la instalación y reposición de pavimento).	Lote	1,700.00
Suspensión de servicio de drenaje desde la red general.	Lote	766.46
Suspensión de servicio de drenaje desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, corte de tubería y reposición de pavimento.		1,600.00
Reconexión de servicio de drenaje incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, rehabilitación de tubería y reposición de pavimento.	Lote	2,189.88

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES (LOS COSTOS SE APLICARÁN CUANDO ENTRE EN FUNCIÓN LA PLANTA DE TRATAMIENTO)		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	950.00
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	2,300.00
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	7,500.00

REGISTRO DE DESCARGA EN PLANTA DE TRATAMIENTO.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M ³	Registro	950.00
Pequeñas empresas 51 A 100 M ³	Registro	1,243.39
Medianas empresas 101 A 150 M ³	Registro	1,500.00
Grandes empresas 151 A 250 M ³	Registro	2,000.00
Macro empresas 251 M ³ en adelante	Registro	2,650.00

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M ³	Resello	700.00
Pequeñas empresas 51 A 100 M ³	Resello	996.78
Medianas empresas 101 A 150 M ³	Resello	1,200.00
Grandes empresas 151 A 250 M ³	Resello	1,492.06
Macro empresas 251 M ³ en adelante	Resello	1,950.00

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	114,968.70	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual



(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	143,325.00		Anual
(III) Empresas que descargan con contaminantes	198,450.00		Semestral
I T Empresa que descargan agua tratada	88,200.00		
(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,205.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
Resello	5% Del costo inicial	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
Combinada	3,307.50	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo	Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	126,000.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados Anual
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	163,800.00	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	226,800.00	Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	100,800.00	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,100.00	Pago cada 10 años por cada descarga Solo por verificación
	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Quando se haga la entrega del análisis



	Combinada	3,150.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo
--	-----------	----------	---	--------------------

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO			
Concepto		Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda		Jornada De 2 Hrs.	338.34
Usuario de tarifa no domestica con rosonda		Jornada De 2 Hrs.	563.89
NOTA: Por fracción u hora extra se pagará \$ 100.00 en tarifa doméstica y \$ 150.00 en tarifa no doméstica. NOTA: Por fracción u hora extra de trabajo se pagará \$ 100.00 en tarifa doméstica y \$ 150.00 en tarifa no doméstica.			
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático		Hora	1,500.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático		Hora	2,030.02

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	130.00
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	130.00
Estudio de factibilidad para toma de agua de 1/2"	Estudio	150.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario.	Estudio	142.10
Cambio de toma de agua potable (solo conexión, no incluye material)	Toma	414.46
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario (solo conexión, no incluye material)	Descarga	414.46
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares, NO incluye levantamiento topográfico)	Presupuesto	16,000.00
Reposición de pavimento asfáltico	M ²	651.30
Reposición de pavimento hidráulico	M ²	355.25
Reposición de adoquín	M ²	142.10
Reposición de empedrado	M ²	142.10
Corte de pavimento con cortadora	ML	189.47
Excavación para introducción de toma o reparación de fuga	M ²	230.91
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	118.15
Renta de camión vector en un radio de 20 km		3,200.00
Baja del padrón de usuarios (Cancelación temporal)	Trámite y cancelación física	236.84
Baja del padrón de usuarios (Cancelación definitiva)	Cancelación física	824.00
Reconexión del servicio de agua potable	Trámite	800.00
Reconexión del servicio de alcantarillado	Trámite	800.00
Cancelación del servicio de alcantarillado	Trámite	800.00



Instalación de medidor de flujo, con llave de corte, válvula de aire, tubo y convectoros cpvc, incluye ruptura de pavimento y/o guarnición, excavación, instalación de materiales y compostura de pavimento y/o guarnición	Uninstalación (mano de obra)	1,030.00
Reubicación de medidor al exterior, con llave de corte, válvula de aire, tubo y convectoros cpvc, incluye ruptura de pavimento y/o guarnición, excavación, instalación de materiales y compostura de pavimento y/o guarnición	Instalación (mano de obra)	1,000.00
Cambio de medidor	Instalación	500.00
Cambio, reinstalación o instalación de válvula expulsora de aire	mano de obra	135.00
Cambio, reinstalación o instalación de llave de cierre	mano de obra	135.00

Venta de agua potable en pipa 10 m ³		
Comunidad	Unidad	Tarifa
Ocoatepec	Viaje	568.41
Hidalguense		
El tecorral		
San José el Mirador		
San Diego Tlalayote		
Voladores	Viaje	627.61
San Juan Ixtimaco		
La Laguna		
San Miguel de las Tunas		
San Lucas		
Lomas del Pedregal		
San Sebastián		
Villa Chimalpa Tlalayote	Viaje	686.82
Malayerba		
La Virgencita		
Lomas del Tepeyac		
Cárdenas		
Ojo de Agua		
Tezoyo		
El Tigre	Viaje	746.03
Alcantarillas		
Zotoluca		
San José Jiquilpan		

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS HABITACIONALES, GASOLINERAS, HOTELES Y CENTROS COMERCIALES.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	192,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	150,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,200.00



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	9,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	11,100.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	6,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	9,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	11,100.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,500.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,300.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,500.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,300.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- El proceso de facturación del consumo y servicio de agua potable y alcantarillado será de forma mensual, por lo que a partir del día 01 del siguiente mes generará recargos.
- 2.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 8% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 3.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 4% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 4.- Se aplicará el 3% por cobro de recargos mensual por cada mes vencido, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado en la fecha límite de pago, que será de manera mensual haciendo los recargos acumulativos.
- 5.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento en el pago de su servicio de agua potable y/o cualquier otro servicio o material requerido ante este organismo operador.
- 6.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 7.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 8.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 9.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.



- 10.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 11.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 12.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 13.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 14.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 15.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza
- 18.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 19.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 20.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable con en alcantarillado sanitario.
- 22.- A los usuarios de uso doméstico cumplidos que paguen por adelantado la anualidad, se les aplicara el descuento del 10% en el mes de enero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 582

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **333/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo** refiere que el análisis y diseño de tarifas de los servicios hídricos deben estar respaldados por planes y metas de desarrollo institucional tanto del Organismo Operador, como del Municipio, siempre atendiendo al costo real que implica la prestación de los servicios, ya que los resultados tendrán impacto a miles de personas y será la forma de asegurar equidad a los actuales y futuros pobladores, así como mayor firmeza en el camino hacia mejores niveles de calidad y estabilidad en el servicio.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 31 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/04/CAPASMAH/2020/08.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de agosto del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales



regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Que las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, para el Ejercicio fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	62.10		62.10
1		65.09	65.09
2		68.11	68.11
3		71.15	71.15
4		74.17	74.17
5		78.72	78.72
6		81.75	81.75
7		84.78	84.78
8		87.80	87.80
9		90.82	90.82
10		93.85	93.85
11		96.88	96.88
12		99.92	99.92
13		102.93	102.93
14		105.97	105.97
15		108.99	108.99
16		112.03	112.03
17		115.03	115.03
18		118.07	118.07
19		121.10	121.10
20		124.13	124.13
21		128.68	128.68
22		134.72	134.72
23		139.27	139.27
24		143.81	143.81
25		148.35	148.35
26		152.89	152.89
27		157.42	157.42
28		161.97	161.97



29		166.52	166.52
30		171.06	171.06
31		175.59	175.59
32		180.13	180.13
33		186.19	186.19
34		190.75	190.75
35		195.27	195.27
36		199.82	199.82
37		205.15	205.15
38		209.49	209.49
39		213.81	213.81
40		218.14	218.14
41		222.45	222.45
42		226.78	226.78
43		231.11	231.11
44		235.43	235.43
45		239.76	239.76
46		244.09	244.09
47		248.40	248.40
48		252.73	252.73
49		257.05	257.05
50		261.39	261.39
51		265.72	265.72
52		270.02	270.02
53		274.36	274.36
54		278.68	278.68
55		283.02	283.02
56		287.33	287.33
57		291.66	291.66
58		295.99	295.99
59		300.31	300.31
60		304.62	304.62
61		308.96	308.96
62		313.28	313.28
63		317.62	317.62
64		321.92	321.92
65		326.25	326.25
66		330.59	330.59
67		334.91	334.91
68		339.24	339.24
69		343.56	343.56
70		347.89	347.89
71		352.21	352.21
72		356.53	356.53
73		360.85	360.85
74		365.19	365.19
75		369.51	369.51
76		373.83	373.83
77		378.15	378.15
78		382.49	382.49
79		386.82	386.82
80		391.13	391.13
81		395.47	395.47
82		399.78	399.78
83		404.12	404.12
84		408.43	408.43



85		412.76	412.76
86		417.09	417.09
87		421.42	421.42
88		425.72	425.72
89		430.06	430.06
90		434.38	434.38
91		438.72	438.72
92		443.04	443.04
93		447.36	447.36
94		451.70	451.70
95		456.01	456.01
96		460.34	460.34
97		464.66	464.66
98		468.99	468.99
99		473.32	473.32
100		477.63	477.63
101-200		12.42	12.42
201-400		11.77	11.77
401-500		13.07	13.07
501- EN ADELANTE		14.39	14.39

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	113.53		113.53
1		113.52	113.52
2		119.59	119.59
3		125.66	125.66
4		133.21	133.21
5		139.27	139.27
6		145.31	145.31
7		151.37	151.37
8		157.42	157.42
9		163.49	163.49
10		170.12	170.12
11		175.89	175.89
12		181.65	181.65
13		187.42	187.42
14		193.18	193.18
15		198.95	198.95
16		204.72	204.72
17		210.49	210.49
18		216.26	216.26
19		222.01	222.01
20		227.79	227.79
21		233.56	233.56
22		239.33	239.33
23		245.10	245.10
24		250.86	250.86
25		256.63	256.63
26		262.39	262.39
27		268.16	268.16
28		273.92	273.92
29		279.69	279.69
30		285.46	285.46



31		291.23	291.23
32		296.99	296.99
33		302.75	302.75
34		308.52	308.52
35		314.29	314.29
36		320.06	320.06
37		325.82	325.82
38		331.59	331.59
39		337.36	337.36
40		343.14	343.14
41		348.89	348.89
42		354.66	354.66
43		360.43	360.43
44		366.20	366.20
45		371.97	371.97
46		377.73	377.73
47		383.49	383.49
48		389.26	389.26
49		395.03	395.03
50		400.78	400.78
51		408.00	408.00
52		415.21	415.21
53		422.42	422.42
54		429.62	429.62
55		436.84	436.84
56		444.04	444.04
57		451.24	451.24
58		458.47	458.47
59		465.67	465.67
60		472.88	472.88
61		480.07	480.07
62		487.30	487.30
63		494.50	494.50
64		501.70	501.70
65		508.91	508.91
66		516.13	516.13
67		523.34	523.34
68		530.54	530.54
69		537.75	537.75
70		544.95	544.95
71		552.18	552.18
72		559.37	559.37
73		566.58	566.58
74		573.81	573.81
75		581.00	581.00
76		588.21	588.21
77		595.41	595.41
78		602.64	602.64
79		609.83	609.83
80		617.05	617.05
81		624.25	624.25
82		631.46	631.46
83		638.68	638.68
84		645.88	645.88
85		653.09	653.09
86		660.29	660.29



87		667.51	667.51
88		674.71	674.71
89		681.91	681.91
90		689.14	689.14
91		696.34	696.34
92		703.55	703.55
93		710.75	710.75
94		717.97	717.97
95		725.17	725.17
96		732.39	732.39
97		739.58	739.58
98		746.80	746.80
99		754.02	754.02
100		761.21	761.21
101-200		14.39	14.39
201-400		17.01	17.01
401-500		18.30	18.30
501- EN ADELANTE		22.23	22.23

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	341.68		341.68
1		348.89	348.89
2		356.10	356.10
3		363.31	363.31
4		371.97	371.97
5		379.16	379.16
6		386.37	386.37
7		393.57	393.57
8		400.79	400.79
9		408.00	408.00
10		415.21	415.21
11		423.86	423.86
12		431.07	431.07
13		438.27	438.27
14		445.48	445.48
15		452.69	452.69
16		459.90	459.90
17		467.11	467.11
18		475.77	475.77
19		482.96	482.96
20		490.18	490.18
21		504.59	504.59
22		520.45	520.45
23		534.87	534.87
24		549.29	549.29
25		563.70	563.70
26		579.58	579.58
27		593.98	593.98
28		608.40	608.40
29		624.25	624.25
30		638.68	638.68
31		653.09	653.09
32		668.94	668.94



33		683.36	683.36
34		697.79	697.79
35		712.20	712.20
36		728.05	728.05
37		742.47	742.47
38		756.90	756.90
39		772.75	772.75
40		787.16	787.16
41		803.02	803.02
42		817.44	817.44
43		831.86	831.86
44		846.27	846.27
45		860.68	860.68
46		876.55	876.55
47		890.97	890.97
48		905.38	905.38
49		921.24	921.24
50		935.66	935.66
51		952.96	952.96
52		971.71	971.71
53		989.01	989.01
54		1,006.31	1,006.31
55		1,025.05	1,025.05
56		1,042.34	1,042.34
57		1,059.65	1,059.65
58		1,078.39	1,078.39
59		1,095.69	1,095.69
60		1,114.44	1,114.44
61		1,131.73	1,131.73
62		1,149.03	1,149.03
63		1,167.79	1,167.79
64		1,185.08	1,185.08
65		1,202.38	1,202.38
66		1,221.13	1,221.13
67		1,238.43	1,238.43
68		1,255.72	1,255.72
69		1,274.47	1,274.47
70		1,291.77	1,291.77
71		1,309.06	1,309.06
72		1,327.80	1,327.80
73		1,345.11	1,345.11
74		1,363.85	1,363.85
75		1,381.16	1,381.16
76		1,398.46	1,398.46
77		1,417.19	1,417.19
78		1,434.49	1,434.49
79		1,451.80	1,451.80
80		1,470.53	1,470.53
81		1,487.83	1,487.83
82		1,505.14	1,505.14
83		1,523.87	1,523.87
84		1,541.17	1,541.17
85		1,559.92	1,559.92
86		1,577.23	1,577.23
87		1,594.52	1,594.52
88		1,613.26	1,613.26



89		1,630.57	1,630.57
90		1,647.86	1,647.86
91		1,666.60	1,666.60
92		1,683.91	1,683.91
93		1,701.20	1,701.20
94		1,719.94	1,719.94
95		1,737.24	1,737.24
96		1,754.55	1,754.55
97		1,773.30	1,773.30
98		1,790.59	1,790.59
99		1,809.34	1,809.34
100		1,826.64	1,826.64
101-200		18.30	18.30
201-400	-	20.92	20.92
401-500		22.23	22.23
501- EN ADELANTE		24.84	24.84

TARIFA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	76.92		76.92
1		79.98	79.98
2		82.68	82.68
3		87.09	87.09
4		92.95	92.95
5		97.35	97.35
6		101.75	101.75
7		106.14	106.14
8		110.54	110.54
9		114.94	114.94
10		119.91	119.91
11		124.01	124.01
12		128.14	128.14
13		132.25	132.25
14		136.38	136.38
15		140.48	140.48
16		144.60	144.60
17		148.72	148.72
18		152.83	152.83
19		156.95	156.95
20		161.07	161.07
21		164.42	164.42
22		167.77	167.77
23		171.13	171.13
24		174.50	174.50
25		177.86	177.86
26		181.21	181.21
27		184.57	184.57
28		187.92	187.92
29		191.29	191.29
30		194.65	194.65
31		198.01	198.01
32		201.36	201.36
33		204.72	204.72
34		208.08	208.08



35		211.43	211.43
36		217.41	217.41
37		217.76	217.76
38		221.23	221.23
39		224.70	224.70
40		228.17	228.17
41		231.64	231.64
42		235.10	235.10
43		238.56	238.56
44		242.03	242.03
45		245.50	245.50
46		248.97	248.97
47		252.43	252.43
48		255.90	255.90
49		259.37	259.37
50		263.22	263.22
51		268.98	268.98
52		274.75	274.75
53		280.52	280.52
54		286.29	286.29
55		292.05	292.05
56		297.81	297.81
57		303.59	303.59
58		309.36	309.36
59		315.11	315.11
60		320.88	320.88
61		326.65	326.65
62		332.42	332.42
63		338.19	338.19
64		343.94	343.94
65		349.71	349.71
66		355.49	355.49
67		361.26	361.26
68		367.01	367.01
69		373.51	373.51
70		379.99	379.99
71		386.49	386.49
72		392.96	392.96
73		399.45	399.45
74		405.95	405.95
75		412.44	412.44
76		418.92	418.92
77		425.40	425.40
78		431.90	431.90
79		438.38	438.38
80		444.86	444.86
81		451.35	451.35
82		457.85	457.85
83		464.34	464.34
84		470.81	470.81
85		477.30	477.30
86		483.80	483.80
87		490.29	490.29
88		496.77	496.77
89		503.26	503.26
90		509.75	509.75



91		516.24	516.24
92		522.72	522.72
93		529.21	529.21
94		535.70	535.70
95		542.19	542.19
96		548.67	548.67
97		555.15	555.15
98		561.65	561.65
99		568.14	568.14
100		574.62	574.62
101-EN ADELANTE		15.37	15.37

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	40.30		40.30
1		43.03	43.03
2		45.78	45.78
3		48.51	48.51
4		52.69	52.69
5		55.44	55.44
6		58.18	58.18
7		60.91	60.91
8		63.66	63.66
9		66.39	66.39
10		69.70	69.70
11		72.15	72.15
12		74.63	74.63
13		77.08	77.08
14		79.56	79.56
15		82.01	82.01
16		84.49	84.49
17		86.94	86.94
18		89.41	89.41
19		91.88	91.88
20		94.34	94.34
21		95.28	95.28
22		96.22	96.22
23		97.18	97.18
24		98.13	98.13
25		99.08	99.08
26		100.03	100.03
27		100.99	100.99
28		101.92	101.92
29		102.90	102.90
30		103.84	103.84
31		104.79	104.79
32		105.73	105.73
33		106.68	106.68



34		107.64	107.64
35		108.59	108.59
36		114.77	114.77
37		109.71	109.71
38		110.87	110.87
39		112.04	112.04
40		113.20	113.20
41		114.38	114.38
42		115.54	115.54
43		116.71	116.71
44		117.87	117.87
45		119.03	119.03
46		120.20	120.20
47		121.37	121.37
48		122.53	122.53
49		123.70	123.70
50		125.65	125.65
51		129.95	129.95
52		134.29	134.29
53		138.62	138.62
54		142.95	142.95
55		147.27	147.27
56		151.59	151.59
57		155.92	155.92
58		160.24	160.24
59		164.57	164.57
60		168.89	168.89
61		173.22	173.22
62		177.55	177.55
63		181.86	181.86
64		186.19	186.19
65		190.52	190.52
66		194.86	194.86
67		199.17	199.17
68		203.50	203.50
69		209.26	209.26
70		215.03	215.03
71		220.80	220.80
72		226.57	226.57
73		232.32	232.32
74		238.09	238.09
75		243.86	243.86
76		249.63	249.63
77		255.40	255.40
78		261.16	261.16
79		266.93	266.93
80		272.69	272.69
81		278.46	278.46



82		284.22	284.22
83		289.99	289.99
84		295.76	295.76
85		301.53	301.53
86		307.31	307.31
87		313.06	313.06
88		318.83	318.83
89		324.60	324.60
90		330.37	330.37
91		336.13	336.13
92		341.90	341.90
93		347.67	347.67
94		353.43	353.43
95		359.20	359.20
96		364.96	364.96
97		370.73	370.73
98		376.50	376.50
99		382.27	382.27
100		388.03	388.03
101-200		14.71	14.71
201-400		14.39	14.39
401-500		15.69	15.69
501- EN ADELANTE		17.00	17.00

TARIFA FIJA DOMESTICA		
Concepto	Agua Potable	Total
Cuota mensual sin medidor en San Jerónimo Tlamaco	73.12	73.12
Cuota mensual sin medidor en el municipio excepto San Jerónimo Tlamaco	92.27	92.27
Cuota mensual sin medidor para el servicio comercial	188.34	188.34

TARIFAS ESPECIALES		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
(inmueble o casa deshabitada)	Toma	50% de la tarifa domestica
Toma en predio baldío	Toma	50% de la tarifa domestica
Toma muerta con baja temporal	toma	25% DE LA TARIFA DOMESTICA
Toma en construcción	Toma	100% DEL SERVICIO ASIGNADO

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	965.17
Comercial	Toma	1,015.00
Público	Toma	1,245.40
Industrial	Toma	4,857.06
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,245.40

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	965.17
Comercial	Toma	1,015.00



Público	Toma	1,245.40
Industrial	Toma	6,538.35

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	74.61
Reposición de contrato	Trámite	149.21
Baja del padrón de usuarios	Trámite	171.70
Constancias en general	Trámite	149.21
Baja temporal del servicio	Trámite	171.70
Copia de recibo de pago	Trámite	12.44
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	74.61
Notificaciones en general	Documento	74.61
Impresión de estado de cuenta	Documento	14.80
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	971.03
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	311.44
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento 1 m3	M ³	23.04
Venta de agua potable carro cisterna (pipa) de 10 m3 (radio 10 km)	Viaje	574.63

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	111.32
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	248.68
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	111.32
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	248.68
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	224.43
Reconexión por el servicio desde la red general,	Lote	225.56

Permiso de descargas de aguas residuales		
concepto	cuota	tarifa
Permiso mensual de descarga de aguas residuales (baños portátiles).	toma	2,343.17

PIPAS	
concepto	tarifa
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	942.69
Resello del registro (anual)	430.00
Agua potable m3	22.37

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO Y REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA
--



Concepto	Domestico	Comercial	Servicio publico	industrial
Desazolve de drenaje sanitaria en el interior de predio particular por jornada de 3 horas	622.88	935.51	622.88	1,867.45
Reparación de fugas de a agua potable en interior de predio particular por jornada de 3 horas	622.88	935.51	622.88	1,867.45
Desazolve de drenaje sanitaria en el interior de predio particular por jornada de 1 hora con equipo vactor hasta 10 km	1,726.72	1,726.72	1,726.72	3,608.92
Costo por km excedente para renta de camión vactor	105.00	105.00	105.00	105.00

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO CON VIGENCIA DE 5 AÑOS.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	338.34
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	789.45
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,353.35
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	2,819.47
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	5,638.94

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	presupuesto x toma	124.34
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	presupuesto x toma	124.34
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	estudio	124.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	estudio	124.34
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	toma	182.96
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	248.68
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	186.80
Reposición de pavimento asfáltico	m ²	186.80
Reposición de pavimento hidráulico	m ²	124.34
Corte de pavimento con cortadora	ml	119.23
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	m3	184.12
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	103.00
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	578.60

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Cuota	Tarifa
Derechos de conexión de agua potable	\$ / l.p.s.	261,533.91



Derechos de conexión al alcantarillado sanitario	\$ / l.p.s.	261,533.91
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0 - 5,000 m ²	Estudio	9,153.70
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	10,585.89
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	12,453.99
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	18,681.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0 - 5,000 m ²	Estudio	9,153.70
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	10,585.89
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	12,453.99
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m ²	Estudio	18,681.00
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / l.p.s.	8,468.72
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / l.p.s.	5,604.29
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / l.p.s.	8,468.72
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / l.p.s.	5,604.29

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	123,154.47	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	160,100.81		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	221,678.05		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	98,523.58		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,463.09	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.00%	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	3,694.63	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo



POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	147,785.37	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	192,120.98		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	266,013.66		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	118,228.29		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,463.09	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.00%	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	3,694.63	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado
2. Las Empresas a las que no se otorgue el servicio de agua potable, pero que utilicen la red de drenaje municipal para sus descargas de aguas residuales, se aplicara el 20% sobre el volumen consumido según la facturación o la declaración presentada a CONAGUA, sobre dicho volumen se aplicaran las tarifas de la tabla de agua potable uso industrial.
3. Las empresas dedicadas a (baños portátiles) se les cobrará la cantidad de \$2,477.00 pesos más IVA, por concepto de permiso de descarga, este permiso será únicamente por vehículo, y el pago se realizará mensualmente. Mismos que tendrán que cumplir con la norma NOM-002-SEMARNAT-1996. Y bajo la supervisión del organismo operador.
4. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
5. Los usuarios de los servicios de agua potable, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
6. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, solo incluye mano de obra para la conexión de la toma. No incluye excavación, esta corre por cuenta del usuario, al igual que el costo de material utilizado y el medidor.



7. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
8. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
9. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada de diámetro mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
10. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
11. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud del usuario, o cuando el servicio sea sorprendido como activo se aplicará la tarifa correspondiente.
12. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma.
13. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas y/o sanciones.
14. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
15. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
16. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo con el promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
17. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
18. El proceso de facturación será de forma mensual.
19. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
20. Para la comunidad San Jerónimo Tlamaco, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
21. Las aportaciones en especie o efectivo serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
22. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras, urbanizadoras e industrias, el importe mínimo será el Precio Unitario (P.U.) por Litros Por Segundos (L. P:S.), tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
23. Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o agua tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la Secretaría de Salud con las especificaciones expresas de la Norma NOM-230-SSA1-2002.



24. El cobro por muestreo realizado en verificaciones e inspecciones a empresas industriales bajo la NOM-002-SEMARNAT-1996, será con cargo al usuario el cual tendrá un costo de CINCO MIL PESOS M.N. más el impuesto al valor agregado.
25. Cuando se transfiera un inmueble el adquirente deberá verificar que este libre de gravamen, en caso contrario adquirirá los compromisos económicos por el contrato de agua potable
26. A las empresas que se les suministre el servicio de agua potable de forma independiente por medio de carros cisterna u otro medio se le cobrara el alcantarillado, por medio de un macro medidor, para poder medir el volumen descargado a la infraestructura y generar su cobro por concepto de servicio de alcantarillado, se le aplicara el cobro del 20% de agua potable de la tarifa industrial

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL



PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 583

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **334/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo** es asignar un precio correcto al servicio del agua, el cual no es simple ya que hay que partir de principios básicos de una actividad comercial, así como establecer tarifas apropiadas, que establezcan consideraciones de conservación ambiental, equidad social y que puedan implementarse en el futuro como políticas institucionales.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 31 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdo número SE/03/05/2020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo**, para el Ejercicio fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 10	75.20		75.20
11 - 20		4.15	4.15
21 - 30		5.57	5.57
31 - 40		6.86	6.86
41 - 50		8.29	8.29
51 - 60		9.60	9.60
61 - 70		11.02	11.02
71 - 80		12.32	12.32
81 - 90		13.74	13.74
91 - 100		16.47	16.47
101 - Adelante		19.18	19.18

TARIFA DOMÉSTICA PASEOS DE LA PRADERA, SENDEROS DEL PEDREGAL Y REAL CASTILLA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 10	85.26		85.26
11 - 20		4.15	4.15
21 - 30		5.57	5.57
31 - 40		6.86	6.86
41 - 50		8.29	8.29
51 - 60		9.60	9.60
61 - 70		11.02	11.02
71 - 80		12.32	12.32
81 - 90		13.74	13.74
91 - 100		16.47	16.47
101 - Adelante		19.18	19.18



TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable / m3 Excedente \$	Total
0 - 10	121.85		121.85
11 - 20		10.09	10.09
21 - 30		12.18	12.18
31 - 40		14.42	14.42
41 - 50		16.54	16.54
51 - 60		18.77	18.77
61 - 70		20.89	20.89
71 - 80		23.01	23.01
81 - 90		25.11	25.11
91 - 100		28.72	28.72
101 - Adelante		32.95	32.95

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable / m3 Excedente \$	Total
0 - 15	117.24		117.24
16 - 25		9.47	9.47
26 - 35		11.85	11.85
36 - 50		15.39	15.39
51 - 60		21.32	21.32
61 - 70		23.68	23.68
71 - 80		27.24	27.24
81 - 90		30.79	30.79
91 - 100		33.16	33.16
101 - Adelante		39.08	39.08

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable / m3 Excedente \$	Total
0 - 20	517.25		517.25
21 - 30		18.66	18.66
31 - 40		22.38	22.38
41 - 50		26.11	26.11
51 - 60		29.84	29.84
61 - 70		33.58	33.58
71 - 80		37.30	37.30
81 - 90		39.78	39.78
91 - 100		43.52	43.52
101 - Adelante		49.74	49.74

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 - 15	115.02		115.02
16 - 25		8.58	8.58
26 - 35		11.57	11.57
36 - 50		14.42	14.42



51 – 60		20.14	20.14
61 – 70		23.01	23.01
71 – 80		25.86	25.86
81 – 90		28.72	28.72
91 – 100		31.58	31.58
101 – Adelante		37.30	37.30

CUOTAS FIJAS		
Tipo de Servicio	Unidad	Tarifa Mensual
Comercial	\$	177.22
Para la conservación de la biodiversidad	\$	266.37
Servicio Público	\$	249.19

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio asignado.
Toma en predio baldío	Toma	50% de la cuota mínima correspondiente

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,181.49
Comercial	Toma	1,491.90
Público	Toma	1,803.39
Industrial	Toma	5,284.49
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,717.46

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,181.49
Comercial	Toma	1,491.90
Público	Toma	1,803.39
Industrial	Toma	5,284.49
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,717.46

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	144.20
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	144.20
Reposición de contrato	Trámite	144.20
Baja del padrón de usuarios	Trámite	187.46
Constancias de no adeudo	Trámite	125.66
Constancias de no servicio	Trámite	125.66



Copia de recibo de pago	Trámite	14.42
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	62.83
Notificaciones en general	Documento	62.83
Impresión de estado de cuenta	Documento	62.83
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	939.36
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	895.07

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	131.04
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	373.78
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	933.38
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	195.48
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	621.89
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,368.38

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	985.00
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,564.00
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,317.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,256.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	8,978.00

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	738.00



Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,173.00
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,738.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	4,692.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,733.00

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	621.89
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	1,244.86
Servicio de limpieza o desazolve de fosa séptica con equipo hidroneumático (vactor)	Viaje	4,964.42
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,181.49
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,866.76

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	435.00
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	373.78
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	131.04
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	131.04
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	186.89
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	186.89
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto X toma	808.79
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,866.76
Reposición de pavimento hidráulico	M3	1,492.98
Corte de pavimento con cortadora	ML	58.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	261.00
Sopleteo de línea domiciliar	Lote	124.59



Renta de camión vector en un radio de 10 km	Hora	1,368.38
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	124.59
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8-10 m3	viaje	457.56

DERECHO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	404,992.11
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	323,993.70
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0 - 5,000 m2	Estudio	11,757.85
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,930.58
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	17,419.02
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	22,395.88
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	11,757.85
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,930.58
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	17,419.02
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	22,395.88
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	11,104.63
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,225.71
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	11,104.63
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,225.71

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	133,002.33	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	163,529.29		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	230,029.90		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	110,105.18		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	3,538.92	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello		5 % del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis



				20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,666.71	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	158,558.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	205,110.39		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	288,336.65		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	127,523.07		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	4,271.98	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada		5,399.77	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5 % del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado
- 2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 5 % del total facturado por consumo de agua potable y el monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.



- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regularice.
- 15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 17.- El proceso de facturación será de forma mensual
- 18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 19.- Para las comunidades de Ocampo, Cañada, Progreso, Conejos, Coayuca, La Cruz del Tezontle, Senderos del Pedregal, Praderas del Potrero, Paseos de la Pradera, Toscana y Cabecera Municipal, el servicio de agua potable será de manera tandeadada.
- 20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.



21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un lps. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

22.- A los usuarios cumplidos, que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en los meses de enero y febrero del 2021, se les aplicará un descuento del 10%.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 584

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **335/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Calnali, Hidalgo** refiere que, pretende que con el logro del cobro de las tarifas propuestas, sea suficiente para cubrir los costos del organismo operador derivados de su operación, mantenimiento y administración así como la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, con el fin de que este logre satisfacer los requerimientos de los servicios demandados por parte de los habitantes del municipio.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 28 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/08/2020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Calnali, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Calnali, Hidalgo**, para el Ejercicio fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	27.59		27.59
16-25		2.42	2.42
26-35		3.02	3.02
36-45		3.63	3.63
46-55		4.25	4.25
56-65		4.86	4.86
66-75		5.47	5.47
76-85		6.08	6.08
86-100		6.67	6.67
101-ADELANTE		9.72	9.72

DOMESTICO FIJO EN COMUNIDAD			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	13.80		13.80
16-25		1.22	1.22
26-35		1.83	1.83
36-45		2.43	2.43
46-55		3.03	3.03
56-65		3.65	3.65
66-75		4.26	4.26
76-85		4.86	4.86
86-100		5.47	5.47
101-ADELANTE		6.90	6.90



DOMESTICO CON LOCAL FIJO EN CABECERA MUNICIPAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	40.24		40.24
16-25		3.65	3.65
26-35		4.26	4.26
36-45		4.86	4.86
46-55		5.47	5.47
56-65		6.08	6.08
66-75		6.68	6.68
76-85		7.29	7.29
86-100		7.89	7.89
101-ADELANTE		10.94	10.94

DOMESTICO CON LOCAL FIJO EN COMUNIDAD			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	20.69		20.69
16-25		1.83	1.83
26-35		2.43	2.43
36-45		3.03	3.03
46-55		3.65	3.65
56-65		4.26	4.26
66-75		4.86	4.86
76-85		5.47	5.47
86-100		6.08	6.08
101-ADELANTE		8.51	8.51

COMERCIAL EN CABECERA MUNICIPAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	67.83		67.83
16-25		4.26	4.26
26-35		4.86	4.86
36-45		5.47	5.47
46-55		6.08	6.08
56-65		6.68	6.68
66-75		7.29	7.29
76-85		7.89	7.89
86-100		8.51	8.51
101-ADELANTE		12.15	12.15

COMERCIAL EN COMUNIDAD			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	54.03		54.03
16-25		3.65	3.65
26-35		4.26	4.26
36-45		4.86	4.86
46-55		5.47	5.47
56-65		6.08	6.08



66-75		6.68	6.68
76-85		7.29	7.29
86-100		7.90	7.90
101-ADELANTE		10.93	10.93

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	64.38		64.38
16-25		2.30	2.30
26-35		2.52	2.52
36-45		2.76	2.76
46-55		2.99	2.99
56-65		3.22	3.22
66-75		3.45	3.45
76-85		3.68	3.68
86-100		3.91	3.91
101-ADELANTE		4.14	4.14

INDUSTRIAL FIJO EN CABECERA Y COMUNIDADES			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	135.66		135.66
16-25		6.08	6.08
26-35		6.68	6.68
36-45		7.29	7.29
46-55		7.89	7.89
56-65		8.51	8.51
66-75		9.72	9.72
76-85		10.94	10.94
86-100		12.15	12.15
101-ADELANTE		15.80	15.80

PÚBLICO FIJO EN CABECERA Y COMUNIDADES			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	67.83		67.83
16-25		2.43	2.43
26-35		2.68	2.68
36-45		2.92	2.92
46-55		3.16	3.16
56-65		3.40	3.40
66-75		3.65	3.65
76-85		3.89	3.89
86-100		4.13	4.13
101-ADELANTE		4.38	4.38

TARIFA ESPECIAL EN CABECERA Y COMUNIDADES		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	13.80
Toma en predio baldío	Toma	13.80



Toma en construcción	Toma	27.59
----------------------	------	-------

CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	318.46
Comercial	Toma	603.59
Público	Toma	603.59
Industrial	Toma	1,207.17
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	318.46

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	255.23
Comercial	Toma	482.87
Público	Toma	482.87
Industrial	Toma	845.02
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	255.23

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	67.83
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	135.66
Reposición de contrato	Trámite	67.83
Baja del padrón de usuarios	Trámite	135.66
Constancias de no adeudo	Trámite	67.83
Constancias de no servicio	Trámite	67.83
Copia de recibo de pago	Trámite	27.59
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	13.80
Notificaciones en general	Documento	27.59

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	165,375.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	132,300.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3,307.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	4,410.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	5,512.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	66,150.00



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 -5,000 m2	Estudio	3,307.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001-20,000 m2	Estudio	4,410.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	5,512.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	6,615.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,410.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,512.50
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,410.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,512.50

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 25 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la ley del impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y publico son de ½ pulgada de diámetro, incluyendo mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), será cubierto por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran de una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no disponga del medidor, les será colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.



13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicara a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con el local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades que así se requiera el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**



DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 585

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CARDONAL “MOHAI”, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión actuante registró el presente asunto en el libro de gobierno, bajo el número **336/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo del **Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado Cardonal “Mohai”**, es que el valor expresado en pesos por metro cúbico o pesos por toma, cubrirán únicamente el porcentaje de la inflación de los costos derivados de la operación, el mantenimiento y administración del sistema; los gastos financieros de los pasivos con el fin de lograr una mejor eficiencia física, comercial, operativa y financiera.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 28 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número S0/002/004/2020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, el **Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado Cardonal “Mohai”**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.

CUARTO. Que los Organismos Operadores, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como brindar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, asimismo los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CARDONAL "MOHAI", HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del **Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado Cardonal "Mohai"**, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
TOMA SIN MEDIDOR		209.48	209.48
0 a 8	CUOTA MÍNIMA	78.00	78.00
9 A 19	M3 EXCEDENTE	10.00	10.00
20 A 30		10.50	10.50
31 EN ADELANTE		11.00	11.00

TARIFA DOMÉSTICA COMUNIDADES DE LA FLORIDA, SAN CRISTÓBAL, CUBO Y POZUELOS			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
TOMA SIN MEDIDOR		224.91	224.91
0 a 8	CUOTA MÍNIMA	103.00	103.00
9 A 19	M3 EXCEDENTE	11.00	11.00
20 A 30		11.50	11.50
31 EN ADELANTE		12.00	12.00

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 17 M3	212.50		212.50
18 A 27 M3		18.50	18.50
28 A 37 M3		19.00	19.00
38 A 47 M3		19.50	19.50
48 EN ADELANTE		22.00	22.00



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 15 M3	170.00		170.00
16 A 26 M3		15.00	15.00
27 A 37 M3		15.50	15.50
38 A 48 M3		16.00	16.00
49 A 57 M3		16.50	16.50
58 EN ADELANTE		17.50	17.50

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 17 M3	362.00		362.00
18 A 47 M3		22.00	22.00
48 A 97 M3		22.50	22.50
98 A 147 M3		24.00	24.00
148 A 197 M3		30.00	30.00
198 EN ADELANTE		35.50	35.50

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 12 M3	164.00		164.00
13 A 23 M3		15.00	15.00
24 A 34 M3		15.50	15.50
35 A 45 M3		16.00	16.00
46 A 56 M3		16.50	16.50
57 EN ADELANTE		17.50	17.50

ESCUELA PUBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 50 M3	79.50		79.50
51 A 60 M3		11.50	11.50
61 A 70 M3		12.50	12.50
71 A 80 M3		14.00	14.00
81 A 100 M3		17.00	17.00
101 EN ADELANTE		19.00	19.00

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	39.00
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal) LA FLORIDA, POZUELOS	Toma	55.00
Agua potable en bloque	M ³	17.33
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M ³	17.33

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,225.00
Comercial	Toma	2,037.50
Público	Toma	2,100.00
Industrial	Toma	3,278.00



Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,100.00
--	------	----------

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	153.47
Reposición de contrato	Trámite	103.00
Baja del padrón de usuarios	Trámite	154.50
Constancias de no adeudo	Trámite	41.20
Constancias de no servicio	Trámite	41.20
Copia de recibo de pago	Trámite	10.30
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	10.30
Notificaciones en general	Documento	10.30
Impresión de estado de cuenta	Documento	10.30
Venta de agua potable en pipa	M ³	22.66

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	242.00
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	260.00
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	380.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	242.00
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	260.00
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	380.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	180.00
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	184.50



Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	150.00
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,210.00
Reposición de pavimento hidráulico	M3	800.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	40.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	230.00
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	222.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	150,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	120,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	4,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	5,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	6,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	3,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	4,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	5,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	6,000.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,000.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,000.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,000.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,000.00



Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 2.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 3.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 4.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 5.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 6.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 7.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 8.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 9.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 10.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 11.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 12.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 13.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 14.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 15.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 16.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la



tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 586

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S.A.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **337/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2.El objetivo del **Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P.**, refiere que es establecer un nivel de ingresos suficiente para que el organismo operador logre satisfacer la demanda de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte de los habitantes del municipio, tomando en cuenta los principios de proporción y equidad, por lo que se analizaron las cuotas y tarifas aplicables a cada caso específico, tomando en consideración para tal efecto, el objeto real del servicio prestado, considerando el costo y los elementos que inciden en su continuidad, en razón de que el suministro de vital líquido requiere de una compleja conjugación de materiales de alto costo a fin de lograr su captación, conducción, y distribución.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 7 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionada a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo 02/SO/03/2020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, el **Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P.**, elaboró el anteproyecto



de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S.A.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del **Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P., para el Ejercicio Fiscal 2021**, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
única	62.81		62.81
0 - 15		55.41	55.41
16 - 25		4.04	4.04
26 - 35		4.72	4.72
36 - 45		5.38	5.38
Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.			
El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.			

SISTEMA POZO TOXTHE, BATHI Y DEXHA TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m³)	Agua Potable	Total
Única	126.50	126.50
0 - 13 M³	117.30	117.30



14 - 20 M ³	9.20	9.20
21 - 36 M ³	9.78	9.78
37 - 45 M ³	10.35	10.35
•• Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.		

SISTEMA POZO SAN JOSE EL MARQUEZ TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m ³)	Agua Potable	Total
Única	91.99	91.99
0 - 13 M ³	85.30	85.30
14 - 20 M ³	7.30	7.30
21 - 36 M ³	7.88	7.88
37 - 45 M ³	8.39	8.39
•• Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.		

SISTEMA POZO TOXTHE, BATHI , DEXHA Y POZO SAN JOSE EL MARQUEZ TARIFA COMERCIAL		
Rango de Consumo (m ³)	Agua Potable	Total
Única	153.47	153.47
0 - 15 M ³	147.29	147.29
16 - 25 M ³	10.25	10.25
26 - 36 M ³	10.82	10.82
36 - 45 M ³	11.38	11.38
• Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.		

TARIFA INDUSTRIAL GENERAL: "CHAPANTONGO, POZO SAN JOSE EL MARQUEZ, POZO TOXTHE Y ALFAJAYUCAN"			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	total
Única	312.70		312.70
0 - 25		302.98	302.98
26 - 35		14.22	14.22
36 - 45		15.63	15.63
46 - 55		17.06	17.06
56 - 75		20.62	20.62
76 - 100		24.16	24.16
101 - 150		28.43	28.43
151 - 250		34.11	34.11
251 - 500		41.21	41.21
501 m3 en adelante		49.75	49.75



TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Única	90.92		90.92
0 - 15		81.44	81.44
16 - 25		7.11	7.11
26 - 35		8.53	8.53
36 - 45		9.95	9.95
<ul style="list-style-type: none"> • Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial • El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio. 			

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
única	105.58		105.58
0 - 15		86.74	86.74
16 - 25		7.31	7.31
26 - 35		8.54	8.54
36 - 45		9.75	9.75
<ul style="list-style-type: none"> • Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial. • El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio. 			

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	total
Única	285.59		285.59
0 - 25		285.59	285.59
26 - 35		12.99	12.99
36 - 45		14.28	14.28
46 - 55		15.57	15.57
56 - 75		18.84	18.84
76 - 100		22.06	22.06
101 - 150		25.97	25.97
151 - 250		31.16	31.16
251 - 500		37.64	37.64
501 m3 en adelante		45.43	45.43

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	total
Única	92.69		92.69



0 – 15		82.73	82.73
16 – 25		7.31	7.31
26 – 35		8.54	8.54
36 – 45		9.75	9.75
<ul style="list-style-type: none"> • Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial. • El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio. 			

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	46.35
Toma en Construcción	Toma	53.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,432.86
Comercial	Toma	1,551.28
Público	Toma	1,432.86
Industrial	Toma	1,669.70
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,432.86

CONTRATACIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,145.83
Comercial	Toma	1,240.57
Público	Toma	1,145.83
Industrial	Toma	1,335.30
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,145.83

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	373.24
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	373.24
Reposición de contrato	Trámite	118.15
Baja del padrón de usuarios	Trámite	118.15
Constancias de no adeudo	Trámite	36.09
Constancias de no servicio	Trámite	36.09
Copia de recibo de pago	Trámite	11.28
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	29.60
Notificaciones en general	Documento	23.68
Impresión de estado de cuenta	Documento	11.28
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	18.04



CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	363.04
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	363.04
Suspensión cortando el tubo de alimentación e inducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón capucha con sello		365.55
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	363.04
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	363.04
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	363.04
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	363.04
Corte y/o reconexión al servicio de alcantarillado sanitario y saneamiento desde la red general.	Lote	363.04

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	77.26
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria	Estudio	77.26
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	77.26
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	373.24
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	373.24
Corte de pavimento con cortadora	ML	56.39
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 10 m3	Viaje	1,030.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	184,117.50
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	153,247.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m ²	Estudio	3,307.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	4,410.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	5,512.50



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	6,615.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario - 5,000 m ²	Estudio	3,307.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario - 20,000 m ²	Estudio	4,410.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario - 100,000 m ²	Estudio	5,512.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	6,615.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,410.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,512.50
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,410.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,512.50

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 7 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 3.5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual de recargos por mes vencido, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. La facturación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento será de manera mensual.
6. El pago del servicio de agua potable de las tarifas doméstico, comercial, público y para la conservación excediendo los 45 m³ el costo por metro cubico será de acuerdo a la tarifa industrial general.
7. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la conexión de la toma.
8. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
9. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
10. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4" pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de industriales, fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores, según sea el caso.



11. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
12. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
13. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
14. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
15. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
16. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
17. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
18. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
19. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. El servicio de agua potable será de manera tandeada para todos los Barrios y Comunidades a las que se les proporciona el servicio.
22. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.



POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

